

BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Núm. 221

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona León, 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la provi-

dencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Alonso Carbajo Carmen	Armunia	Seg. Social	1978-80	3.425
Alonso Fernández Angela	Idem	Idem	1980	1.075
Alonso Fernández Gloria	Idem	Idem	1980	888
Alonso Hidalgo Concepción	Idem	Idem	1980	2.244
Alvarez Manuel	Idem	Idem	1978-79-80	2.165
Alvarez Alvarez Consolación	Idem	Idem	1978-79-80	4.325
Alvarez Alvarez Herminio	Idem	Idem	—	—

Nombre y apellidos	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Alvarez Alvarez Vicente	Armunia	Seg. Social	1978 79-80	2.044
Alvarez Fernández Encarnac y Hr.	Idem	Idem	1978 79 80	1.982
Alvarez Fernández Flora	Idem	Idem	1978-79 80	2.884
Alvarez Fernández Juan	Idem	Idem	1978 79 80	2.524
Alvarez Gutiérrez Juan Manuel	Idem	Idem	1979	1.402
Blanco Castillo Sandalio	Idem	Idem	1978-79 80	4.325
Blanco Guerrero Santiago	Idem	Idem	1978 79 80	3.065
Calvo Díez Pedro	Idem	Idem	1978-79 80	3.606
Calvo Vacas Teresa	Idem	Idem	1980	562
Campano Alvarez Santos	Idem	Idem	1978-80	1.816
Carbajo Vacas Carmen	Idem	Idem	1978 79-80	3.785
Delgado Ramos Cipriano Hr.	Idem	Idem	1980	982
Díez Calvo Vicente Hr.	Idem	Idem	1979-80	1.816
Fernández Gabriel	Idem	Idem	1978-79-80	2.165
Fernández Fernández Esteban	Idem	Idem	1978-79 80	2.165
Fernández Fernández Celesta	Idem	Idem	1980	2.524
Fernández Robles Fernando	Idem	Idem	1978-79 80	4.147
Fidalgo Fidalgo	Idem	Idem	1979-80	1.816
Fidalgo Fidalgo Vicente	Idem	Idem	1979 80	1.816
González Manuel y V	Idem	Idem	1979 80	1.589
González Martínez Florentino	Idem	Idem	1978 79 80	2.165
Gutiérrez Gutiérrez Alejandro Hr.	Idem	Idem	1978-79-80	4.688
Gutiérrez Rguez. Francisco	Idem	Idem	1978 79 80	1.982
Hidalgo Velilla Jacinto	Idem	Idem	1979 80	1.930
Lamas Díez María	Idem	Idem	1978 79 80	3.065
López Robles Amparo	Idem	Idem	1978 79	2.004
Martínez Alvarez Bernabé	Idem	Idem	1978-79 80	2.524
Martínez Alvarez Manuel	Idem	Idem	1979 80	2.250
Martínez García Francisco	Idem	Idem	1978-79 80	3.246
Martínez Nicolás Félix	Idem	Idem	1980	3.179
Montero Díez José	Idem	Idem	1978-79 80	2.524
Puerta Lorenzana Salvador	Idem	Idem	1978-79 80	5.407
Rodríguez Alvarez Isidro Hr.	Idem	Idem	1980	1.121
Rodríguez Alvarez Rogelio	Idem	Idem	1979	1.068
Rodríguez Fdz. Alvaro	Idem	Idem	1978-79-80	3.065
Rodríguez Fernández Angel	Idem	Idem	1980	1.121
Rodríguez Fernández Fausta Hr.	Idem	Idem	1978-79-80	1.982
Rodríguez García Laureano	Idem	Idem	1978 79-80	3.785
Rodríguez Gutiérrez Francisca	Idem	Idem	1978-79 80	2.165
San Millán Pocero Eligio	Idem	Idem	1979	4.740
Santos Fidalgo Martín	Idem	Idem	1978-79-80	2.705
Soto Vacas Marcelino	Idem	Idem	1978 79	3.338
Soto Martínez Consuelo	Idem	Idem	1980	701
Soto Rodríguez Benito	Idem	Idem	1980	1.356
Soto Vacas Marcelino	Idem	Idem	1980	1.169
Vacas Díez Isidora	Idem	Idem	1980	701
Varela Pozo Braulio	Idem	Idem	1979-80	1.930
Villanueva Fernández Felipe	Idem	Idem	1978-79-80	5.767

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4799

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Don Celso López Gavela, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Ponferrada (León).

Hace saber: Que la cobranza en periodo voluntario de los derechos y tasas por alcantarillado y no uso de alcantarillado, desagüe de canalones, ocupación de vía pública con lucernarios, entrada de carruajes, voladizos, escaparates y vitrinas, publicidad: anuncios y letreros, y toldos, correspondientes al año 1981, se rea-

lizará en la Oficina de Recaudación de Contribuciones de la Excelentísima Diputación Provincial, sita en la C/ La Calzada, 6, de esta ciudad, durante los días del 16 de septiembre al 16 de noviembre del presente año.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus recibos, podrán hacerlos efectivos del día 20 al 30 de noviembre con el recargo de prórroga del 5 %.

Pasado el plazo de prórroga mencionado y sin más notificación ni requerimiento, incurrirán los deudores morosos en el único grado de apremio con el recargo del 20 % del im-

porte de la deuda, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 15 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4885 Núm. 3246.—740 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión plenaria del 31-8-1981 el proyecto de pavimentación de la calle de La Senda de El Ferral, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez, queda expuesto

a información pública en la Secretaría Municipal para reclamaciones por plazo de un mes, a tenor del art. 132 de la vigente Ley de Régimen Local y 41 de la Ley del Suelo.

San Andrés del Rabanedo, 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4859 Núm. 3252.—320 ptas.

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de septiembre al 16 de noviembre ambos inclusive, del año en curso, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de: Desagüe de canales, limpieza y decoro de fachadas, sobre perros, tránsito de ganados, bicicletas, carros, remolques, escaparates, letreros y voladizos, correspondientes al presente año, con arreglo al itinerario que fije la Tesorería de Hacienda de la provincia. Dicha recaudación se realizará en la oficina de Recaudación de Contribuciones de la Excm. Diputación de León, sita en la calle La Calzada, n.º 6, de Ponferrada.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus recibos podrán hacerlos efectivos del 20 al 30 de noviembre del año en curso con el recargo de prórroga del 5 por 100.

Transcurrido el plazo de prórroga mencionado y sin más notificación ni requerimiento, incurrirán los deudores morosos en el único grado de apremio con el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Camponaraya a 23 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez Sobrín.

4924 Núm. 3287.—720 ptas.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de octubre y hasta el 16 de noviembre ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento y Normas concordantes al respecto tendrá lugar la cobranza voluntaria de los tributos municipales siguientes: Tasas, derechos e impuestos.

Se recuerda, de conformidad con el artículo 81-6 del Reglamento General de Recaudación, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arre-

glo a las Normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes podrán satisfacerlo hasta el día 30 de noviembre en periodo de prórroga con el 5 por 100 de recargo.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Valencia de Don Juan, a 22 de septiembre de 1981.—El Depositario (ilegible).

4921 Núm. 3286.—700 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones contra el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal del día 14 de agosto próximo pasado, en que fue aprobado el expediente de modificación de créditos n.º 1/81, dentro del presupuesto ordinario, sin que se produjeran reclamaciones, el Pleno acordó su aprobación definitiva en sesión del día 17 de los corrientes, con el siguiente desarrollo:

PARTIDAS: varias.

Anterior	11.750.205 pts.
Aumentos	6.636.669 "
Totales	18.386.874 "

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15-2 del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero.

Cistierna, 19 de septiembre de 1981. El Alcalde-Presidente acctal., Miguel Concellón.

4882 Núm. 3247.—500 ptas.

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones contra el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de esta Corporación Municipal del día 14 de agosto próximo pasado, en que fue aprobado el expediente de modificación de créditos n.º 1/81, dentro del presupuesto de inversiones, sin que se produjeran reclamaciones, el Pleno acordó su aprobación definitiva en sesión del día 17 de los corrientes, con el siguiente desarrollo:

PARTIDAS: varias.

Anterior	13.271.174 pts.
Aumentos	10.320.432 "
Sumas	23.591.606 "

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15-2 del Real Decreto Ley 3/81 de 16 de enero.

Cistierna, 19 de septiembre de 1981. El Alcalde-Presidente acctal., Miguel Concellón.

4882 Núm. 3248.—500 ptas.

*Ayuntamiento de
Trabadelo*

Don Antonio Santos de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento de Trabadelo (León).

Certifico: Que por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 19 de septiembre de 1981, se adoptaron los siguientes acuerdos, cuyo extracto se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia por si tiene a bien ordenar se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

1.ª—Se procedió a la aprobación del proyecto de electrificación de Sotelo, 1.ª fase, redactado por el Ingeniero señor Ramón Díaz Vighi, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.091.054 pesetas, estando depositado en exposición pública durante quince días para posibles reclamaciones.

Y para que conste, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Trabadelo a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Antonio Santos de la Fuente.—V.º B.º: El Alcalde (ilegible).

4862 Núm. 3254.—640 ptas.

*Ayuntamiento de
Destriana*

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1531/1979 de 22 de junio, se hace público el acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión celebrada el día 28 de agosto pasado sobre asignaciones a los miembros electivos de esta Corporación.

La distribución de la cantidad de doscientas cuarenta y siete mil cuatrocientas dos pesetas, que representan el 5% del Presupuesto Ordinario de 1981, se realizará en la siguiente forma:

Señalar al Sr. Alcalde la cantidad anual de 67.474 pesetas, que percibirá en el mes de diciembre próximo.

Señalar a los señores Concejales la cantidad anual de 22.491 pesetas que percibirán anualmente en el mes de diciembre próximo.

Destriana a 19 de septiembre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

4881 Núm. 3249.—480 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de León

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Sala, en resolución de fecha de hoy, recaída en la causa n.º 12 de 1980 del Juzgado de Instrucción de La Bañeza, por el delito de hurto contra Esther Fernández Fernández, Encar-

nación Fernández Fernández y Martín Jiménez Valdés, por el presente edicto se notifica a todos los que pudieran ser perjudicados en la citada causa, cuyos nombres y demás circunstancias personales se desconocen actualmente, que en la Secretaría de esta Audiencia, calle del Cid, n.º 20, se encuentran en calidad de depósito los objetos que a continuación se relacionarán y que fueron recuperados en citado sumario, para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer a reconocer dichos objetos y en caso de justificar su pertenencia hacerse cargo de los mismos.

Los objetos en cuestión son los siguientes:

“Una pulsera de fantasía, que a simple vista imita al citado metal precioso.—Un sello de oro de caballero con las iniciales entrelazadas AG.—Un sello infantil de oro con las letras mayúsculas MR.—Un anillo de oro con piedra imitación diamante.—Un anillo de oro de señora.—Un anillo del mismo metal con una piedra azul; un juego de pendientes de oro; otro juego de pendientes con una piedra verde.—Otro juego de pendientes de oro con colgantes; dos pendientes sueltos; un alfiler de oro con cuatro perlas pequeñas; otro alfiler del mismo metal con el nombre de J Javier.—Una medalla de colgante del Angel de la Guarda; una medalla con cadena de oro del grupo sanguíneo a nombre de Santiago Romero.—Otra medalla al parecer, chapada en oro y cadena con la Virgen del Carmen en una de sus caras y el Sagrado Corazón en otra; otra medalla de oro con cadena con las mismas imágenes.—Otra medalla imitación oro con las mismas imágenes.—Un trozo de cadena de oro; una medalla de oro con cadena con las mismas imágenes que las descritas anteriormente; otra medalla de iguales características; una cadena de plata con crucifijo; dos medallones con alegorías al Papa Juan XXIII y Pablo VI; un billete del Banco de Portugal de 500 reis; otro billete del Banco de Italia de 1.000 liras; un dolar americano, diez marcos alemanes; otros diez marcos alemanes; una libra esterlina del Banco Inglaterra; tres monedas grandes de Alfonso XIII de 5 pesetas; dos monedas pequeñas de Alfonso XIII de una peseta; un peso argentino, cinco céntimos de Estados Unidos; tres francos suizos; dos francos franceses; un chelín inglés, una peseta de la República Española de 1933; otra peseta de 1870; cincuenta céntimos españoles de 1880; cincuenta liras italianas; veinte céntimos de la R. Francesa de 1972; diez peniques ingleses y cinco céntimos españoles de 1870.

Y para que conste y su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en León a diez y nueve septiembre 1981. — (Firma ilegible).

4852 Núm. 3228.—1.740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía 745 de que se hará mención, se dictó la siguiente resolución, que en los particulares dice:

“Sentencia. En la ciudad de León a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su Partido los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía que bajo el número 745 de 1980, se sigue entre partes, como demandante, la Entidad “Miguélez, S.L.”, con domicilio en León, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y defendido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, y de otra como demandadas las Entidades “Cría, Alimentación Animal, Transformación Industrial y Derivados, S.A.” (CATYD), con domicilio social en Madrid, y contra “Matadero de Aves Sevilla, S.A.” (MASEVILLA), también domiciliada en Madrid, las que por su incomparecencia se encuentran en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Entidad “Miguélez, S.L.” contra la también Entidad “Cría, Alimentación Animal, Transformación Industrial y Derivados, S.A.” (CATYD) y contra “Matadero de Aves Sevilla, S.A.” (MASEVILLA), ya circunstanciados, debo condenar y condeno a éstas a que satisfagan a la actora la cantidad global de setecientos setenta mil quinientas sesenta y cinco pesetas, una vez se determine en ejecución de sentencia a la vista de las facturas y demás documentos aportados con la demanda, la deuda parcial de cada una de ellas que satisfarán con independencia en la proporción que les corresponda, y al pago de los intereses legales de la suma que cada una adeude, desde el momento de la interposición judicial, con expresa imposición a las mismas, por iguales partes, de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a las demandadas dada su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Francisco Vieira Martín.—Rubricados”.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a las demandadas en rebeldía, libro el presente en León a veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4886 Núm. 3243.—1.560 ptas.

Don Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno, en funciones, de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 420-81 a instancia de don Salustiano Salvador Rodríguez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de León, para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de León y su Partido de la siguiente:

“Una tierra, en término de Santa Olaja de la Ribera, Ayuntamiento de Villaturiel, al sitio de Entre Carreiras, de cabida de seis áreas y noventa centiáreas, aproximadamente. Linda: Por el Norte, camino vecinal; Sur, Pedro López Gago; Este, María Gutiérrez Álvarez, y Oeste, Luis González Rodríguez”.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a los vendedores de la finca don Francisco Palanca del Olmo y esposa doña María Luz López Pérez; a la persona a cuyo nombre figura la finca catastrada don Lázaro Campano Campano, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconoce; a los dueños de los predios colindantes, cuyo domicilio se desconoce, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término de los diez días siguientes a su citación o publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—E/. Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

4867 Núm 3259.—900 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 450 de 1981, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de septiembre de mil

novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús Damián López Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Indubán, S. A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado D. José Ramón Buzón, contra D. Francisco Gavela Baraja, que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 798.768 de principal, intereses y costas, y

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Francisco Gavela Baraja y con su producto pago total al ejecutante Indubán, S. A. de las 598.768 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde el protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Aladino Fernández.

4869 Núm. 3260.—1.020 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Julio César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en el procedimiento de que se hará mérito, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En La Bañeza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por mí, Julio César Cibeira Yebra Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicios declarativos de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo los números 38 y 158 de 1977, acumulados éstos a aquéllos, y ambos promovidos por la Junta Vecinal de Soto de la Vega, representada por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo y dirigida por el Abogado don Leandro Sarmiento Fidalgo, contra la entidad Compañía de Industrias Agrícolas S. A., domiciliada en Barcelona—que ha formulado reconvencción—, representada por el Procurador don José Olegario Fernández González y

defendida por el Abogado don Pompeyo Lombó Pérez; y contra D. José Antonio Autrán Arias Salgado, militar, vecino de Valladolid, D. Eduardo Autrán Arias Salgado, en situación de rebeldía, D. Alejandro Autrán Arias Salgado, Agente de Seguros, vecino de Vigo, D. Ignacio Autrán Arias Salgado, militar, vecino de León, D.^a María Cristina Autrán Arias Salgado, vecina de Avilés, doña María Dolores Autrán Arias Salgado, D.^a María Pilar Autrán Arias Salgado, D.^a María Leticia Autrán Arias Salgado, vecinos de Vigo y la Excelentísima Sra. D.^a María Teresa Arias Salgado y Jáudenes, viuda, Marquesa de Esteva de las Delicias, vecina de la villa de Castro; todos excepto el declarado en rebeldía, representados por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y defendidos por el Abogado don José Antonio Pérez Santos; y el segundo de tales procedimientos, contra don José Antonio Autrán Flórez, mayor de edad, igual que los anteriormente citados, vecino de Vigo, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y defendido por el Abogado D. José Antonio Pérez Santos; versando la litis de ambos procedimientos, sobre declaración de derechos, cancelación de inscripciones y otros extremos...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Junta Vecinal de Soto de la Vega, representada por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, contra la entidad "Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.", representada por el Procurador D. José Olegario Fernández González, reconviniente, y contra don José Antonio Autrán Arias Salgado, don Eduardo Autrán Arias Salgado (en situación de rebeldía), don Alejandro Autrán Arias Salgado, don Ignacio Autrán Arias Salgado, doña María Dolores Autrán Arias Salgado, doña María Pilar Autrán Arias Salgado, doña María Leticia Autrán Arias Salgado, Excma. Sra. doña María Teresa Arias Salgado y Jaudenes, representados por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, y contra don José Antonio Autrán Flórez, también representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, y desestimando la reconvencción formulada, debo declarar y declaro:

1.^o—Que el denominado Campo Mixto o de a Medias, reseñado en el último párrafo del hecho segundo de la demanda, se halla situado entre el río Orbigo por el Oeste y la zona de las Arribas o parte alta del río por el Este, poco más o menos frente al poblado de Hinojo, entre los términos de Soto de la Vega y Villazala, teniendo su forma similar a la que indica el plano acompañado al escrito de demanda con el número 1.

2.^o—Que la mitad de la extensión del terreno del citado Campo Mixto, concretada y descrita en el hecho pri-

mero de la demanda, pertenece en plena propiedad y posesión, por prescripción adquisitiva extraordinaria, con carácter de bienes comunales, a la Junta Vecinal de Soto de la Vega, al igual que la propiedad, uso y aprovechamiento de los pastos y arbolado en dicho terreno existente.

3.^o—Que la porción de terreno expresada en el anterior extremo, se halla indebidamente incorporada en la escritura de compraventa otorgada a favor de la compañía mercantil demandada en la Notaría de La Bañeza, bajo el número 941 de su protocolo, en fecha 2 de julio de 1974 por los restantes demandados, concretamente en las fincas descritas a los apartados a) y b) del hecho quinto de la demanda, donde erróneamente se hace figurar el lindero Oeste con el río Orbigo, cuando en realidad y en cuanto a la primera el linde correcto debe ser Campo Mixto de la Junta Vecinal de Soto de la Vega, y en la segunda el Campo Mixto y río Orbigo.

4.^o—En consecuencia de lo anterior, es inoperante e ineficaz el título adquisitivo que a la Compañía demandada le otorgaron los otros demandados, en cuanto contradiga la titularidad dominical que asiste a la Junta Vecinal actora respecto del terreno dicho, debiendo ser corregidos los linderos de las fincas vendidas en sus aires Oeste e igualmente nulos y con obligación de ser cancelados, o al menos rectificadas los asientos registrales obrantes en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, de manera que no contradigan la realidad jurídica extrarregistral, en cuanto al lindero Oeste expresado que deberá hacerse figurar como Campo Mixto de la actora, librando el correspondiente despacho al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido.

5.^o—Que la porción de Campo Mixto correspondiente a la Compañía demandada y descrita al final del párrafo primero del hecho tercero de la demanda, está gravada desde tiempo inmemorial con un camino de servidumbre que sigue su trayectoria en la forma que indica el plano adjunto a la demanda con el número uno de documentos, en dirección Este, hasta salir por la zona de Las Arribas al poblado de Hinojo y enlazar, después de pasar o cruzar la carretera de Valdesandinas a La Bañeza, con el camino de servidumbre que se reconoce en la finca número 1 del exponiendo primero del documento número cuatro adjunto a la demanda, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza con el número 2.849, tomo 1.134, libro 37, folio 214 del Ayuntamiento de Villazala, y cuyo camino, destruido por la demandada poco tiempo después de comprada la Dehesa, ha de quedar libre y expedito de todo obstáculo a partir de la firmeza de esta sentencia y perfectamente delimitado y reconstruido en

su curso, a fin de que la Junta demandante pueda seguir utilizándolo, como desde tiempo inmemorial hizo, para ir desde Soto a Valdefuentes.—Y finalmente, condenar y condeno a todos los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, no haciendo especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.—Ante la situación de rebeldía en que se encuentra el code mandado don Eduardo Aufrán Arias Salgado, notifíquesele esta resolución en la forma dispuesta por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno, doy fe. — Firmado: M. Javato.—Rubricados”.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación al demandado rebelde don Eduardo Aufrán Arias Salgado, se expide el presente en La Bañeza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno.—E/Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario (ilegible).

4888 Núm. 3245.—4.400 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 281-81, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dct.º 1.035/59 de Tasas Judiciales

Pesetas

Derechos de Registro D. C. II.ª	40
Tramitación del juicio, art. 28.	210
Exhortos librados y cumplimentados	140
Ejecución art. 10 Taf.ª 5.ª	60
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro hasta esta tasación y posteriores calculados	900
Indemnización a Santiago Llamazares González	4.000

Total s. e. u. o. ... 5.530

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas cinco mil quinientas treinta pesetas.

Corresponde satisfacer dicho importe, al condenado Vicente Reinaldo Muñiz, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin

de que sirva de notificación en forma al condenado referido cuyo domicilio se desconoce, por si en término de tercero día, le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en León, a 16 de septiembre de 1981.—Francisco Miguel García Zurdo.

4871 Núm. 3261.—820 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 601-81, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

Dct.º 1.035/59 de Tasas Judiciales

Pesetas

Derechos de Registro, D. C. II.ª	40
Tramitación hasta sentencia, artículo 28	180
Ejecución art. 29-1.º	60
Póliza Mutualidad Judicial	180
Reintegro hasta sentencia	800

Total s. e. u. o. ... 1.260

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas mil doscientas sesenta pesetas.

Corresponde satisfacer dicho importe al condenado Angel Bayón Rodríguez, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de darle vista a expresado condenado por tres días, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo el presente en León, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

4872 Núm. 3262.—700 ptas.

Juzgado de Distrito

número uno de Ponferrada

Don Abel-Manuel Bustillo y Juncal, Secretario Letrado de Distrito, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada y su Comarca Judicial.

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición a que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El señor D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito número uno de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio civil de cognición número 45 de 1981, seguidos en este Juzgado, entre partes: De una, como demandante, don David García

López, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Noceda, representado por el Procurador de los Tribunales don Tadeo Morán Fernández, y dirigido por el Letrado don Juan-José Fernández Rodilla; de la otra, la Cía. Porvenir, S.A. de Seguros, domiciliada en Barcelona, Generalísimo Franco, número 477, representada por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Rodríguez González, y defendida por el Letrado don Enrique Muñoz; y de otra, los herederos desconocidos de don Daniel Fernández Silván, vecino que fue de Santa Marina de Torre, declarados en rebeldía procesal por su incomparecencia; sobre reclamación de 42.953,00 pesetas, por culpa extracontractual, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda rectora de esta litis, deducida a nombre de don David García López, contra los desconocidos herederos de don Daniel Fernández Silván y la Cía. Porvenir, S.A. de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que paguen a aquél, o a quien haya su derecho, la suma de cuarenta y dos mil novecientas cincuenta y tres pesetas a que la demanda se contrae; y el interés que señala el art. 921-bis de la Ley rituarial civil; e imponiéndoles las costas, por imperativo legal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma y sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes desconocidos herederos de don Daniel Fernández Silván, vecino que fue de Santa Marina de Torre, por inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en la ciudad de Ponferrada, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Abel-Manuel Bustillo Juncal.

4874 Núm. 3223.—1.440 ptas.

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 478/81, sobre daños en varios establecimientos en la localidad de Bembibre, el día 4 marzo 1981, contra José Gómez García, que estuvo domiciliado en esta ciudad, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día dieciséis de octubre próximo a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, n.º 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (ilegible).

4854 Núm. 3229.—440 ptas.

que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 207.047,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 310.571,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cebanico.

—Certificación núm. 2, obras de “Ampliación del abastecimiento de agua en Quintanilla de Almanza”, por un total de 1.891.281,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 567.384,00 ptas., por crédito obtenido del Banco, 851.076,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento de Cebanico.

—Certificación núm. 1, obras de “Afirmado del camino de Valdescapa a Villazanzo, 2.ª fase”, por un total de 1.323.363,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 476.411 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 714.616,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey.

—Certificación núm. 1, obras de “Ampliación del cementerio de Gordaliza del Pino”, por un total de 1.540.991,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 462.297,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 693.446,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

—Certificación núm. 1, obras de “Alcantarillado de Cerezales del Condado”, por un total de 900.851,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 180.170,00 ptas., por crédito obtenido del Banco, 270.255,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Vegas del Condado.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de plazas y accesos en Zotes, 1.ª fase”, por un total de 3.663.970,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 732.794,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 1.099.191,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Zotes.

—Certificación núm. 1, obras de “Pavimentación de calle Real en el Barrio de Buenos Aires”, por un total de 2.197.783,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 439.557 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 659.335,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de La Bañeza.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 29 de septiembre de 1981. 3237

—Certificación núm. 2 de las obras de “Alcantarillado de Puente de Domingo Flórez”, por un total de 3.646.898,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 729.380,00 pesetas, por crédito obtenido del Banco, 1.094.069,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 3, obras del C. V. de Losada por Rodanillo a la carretera”, Municipio de Bembibre, por un total de 304.038,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 91.211,00 ptas., por crédito obtenido del Banco, 136.817,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento.

—Certificación núm. 3 y final liquidación de las obras de “Acondicionamiento del camino de San Pedro de Olleros a Cacabelos, 1.ª fase”, por importe de 121.787,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 36.536,00 ptas., por crédito obtenido del Banco, 54.804,00 ptas.

—Certificación núm. 1 de las obras de “Acondicionamiento del camino de Finoviedo a la carretera de Ponferrada a La Espina”, por un total de 1.942.850,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 391.678,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 587.518,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Fresnedo.

—Certificación núm. 4, obras de “Explanación y obras de fábrica del camino de Tremor de Arriba a La Espina”, 1.ª fase, por un total de 2.002.011,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 570.563,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 840.844,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 2, obras de “Acondicionamiento del camino de Quintana del Castillo a Villameca y ramales a Palaciosmil y Castrocepeda”, por un total de 3.376.886,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 1.013.066,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 1.519.599,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

—Certificación núm. 2, obras de “Acondicionamiento del camino a San Pedro de Olleros, 1.ª fase y a Moreda”, por un total de 386.034,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subven-

ción estatal, 115.810,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 173.715,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

—Certificación núm. 2 y final de liquidación de las obras de “Mejora de la electrificación de El Villar de Santiago, Sosas, Llamas, Rabanal de Arriba y Rabanal de Abajo”, por un total de 3.263.914,00 pesetas, de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 652.783,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 979.175,00 pesetas y el resto por mitad al Ayuntamiento de Villablino y a la empresa suministradora.

—Certificación núm. 1, obras de “Electrificación de Chano y Faro”, por un importe total de 6.220.133,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 1.492.832,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 2.239.248,00 ptas., a la empresa suministradora, 1.555.033 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Peranzanes.

—Certificación núm. 3, obras de “Urbanización de calles Santa Lucía y 1.ª fase de San Eusebio”, en La Bañeza, por un total de 745.327,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal 119.252,00 ptas., por crédito obtenido del Banco, 178.878,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento.

—Certificación núm. 3, obras de “Urbanización calle San Eusebio, 2.ª fase y acceso al Barrio de Buenos Aires” en La Bañeza, por un total de 985.119,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 144.042,00 ptas., por crédito obtenido del Banco, 216.064,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de La Bañeza.

—Certificación núm. 3, obras de “Ampliación del abastecimiento de agua en Crémenes”, por un total de 403.292,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 120.988,00 pesetas, por préstamo obtenido del Banco, 181.481,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 2, obras de “Pavimentación de calles en Lario”, por un total de 369.732,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 110.920,00 ptas., por crédito obtenido del Banco, 166.379,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Burón.

—Certificación única, obras de “Alumbrado público de Prioro, 2.ª fase”, por un importe total de 2.100.000,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 630.000,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 945.000,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 2 y final liquidación de las obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado de Villaselán”, por un total de 742.425,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 222.728,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 334.091,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 1, obras de “Cubrición de canal emisario y depuración de aguas residuales en Valderas”, por importe de 5.213.586,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación por subvención estatal, 1.564.076,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 2.346.114,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento citado.

—Certificación núm. 3, obras de “Ampliación del alcantarillado y abastecimiento de agua en Quintanilla de Almanza”, por un total de 629.673,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 188.901,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 283.353,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento interesado.

—Certificación núm. 2 y final liquidación de las obras de “Abastecimiento y saneamiento del Barrio de la Estación, Valle de las Casas”, por un total de 434.332,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 112.452,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 168.678,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Cebanico.

—Certificación núm. 3 y final de liquidación de las obras de “Abastecimiento de agua y red de alcantarillado en Codornillos”, por un total de 556.470,00 ptas., de las que corresponden a la Diputación, por subvención estatal, 166.941,00 ptas., por préstamo obtenido del Banco, 250.412,00 ptas. y el resto al Ayuntamiento de Calzada del Coto.

—Certificación núm. 1, obras de “Abastecimiento de agua y alcantarillado de La Riba”, por un total de 690.157,00 ptas., de las